

Pago de las Ayudas.-

El abono de las subvenciones se realizará una vez justificada, en la forma prevista en las presentes bases, el cien por cien del gasto subvencionado y previa conformidad de Proyecto Melilla, S.A. No obstante, los beneficiarios, en el caso de que lo soliciten debidamente, podrán recibir con anterioridad a la liquidación definitiva de la acción formativa, el anticipo siguiente:

a) Anticipo de hasta el 90% del importe aprobado, para atender a los gastos de ejecución del itinerario de inserción, previa presentación de aval normalizado según figura en el apartado d) de este artículo, por el importe del anticipo solicitado una vez expedida la autorización de inicio por Proyecto Melilla, S.A. y previa solicitud del interesado.

b) Una vez concluido el itinerario, la entidad estará obligada a presentar la documentación acreditativa de la justificación de gastos, así como la documentación exigida en el plazo máximo de 60 días de la conclusión. Una vez entregada dicha documentación se establece un plazo de 20 días para subsanación de errores. El Consejero de Economía, Empleo y Turismo, a propuesta del Consejo Administración de Proyecto Melilla, S.A., y una vez presentada toda la documentación justificativa para el pago, procederá a dictar resolución liquidatoria en el plazo máximo de 60 días.

c) Para el caso de que se hubiesen percibido ingresos a cuenta de la liquidación, estos serán deducidos de la misma, abonándose en consecuencia el diferencial entre la liquidación y los pagos a cuenta recibidos.

d) Para acceder al sistema de anticipos la entidad beneficiaria deberá solicitarlo, estando obligada a presentar aval bancario normalizado facilitado por Proyecto Melilla, S.A., por el importe del anticipo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Comprobación

1. Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, Proyecto Melilla S.A. podrá realizar las comprobaciones que

considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

2. Se establecerán cuatro grados de cumplimiento de las acciones:

- a) Muy Alto
- b) Alto
- c) Bajo
- d) Muy Bajo

En base a los siguientes criterios de evaluación:

- * Metodología, contenidos y evaluaciones del itinerario 15%
- * Gestión administrativa 10%
- * Publicidad 5%
- * Inspecciones 20%
- * Memoria Aportada 10%
- * Valoración Global de los trabajadores 40%

3. Proyecto Melilla S.A. podrá realizar, en el momento que estime oportuno, a través de sus servicios técnicos, cuantas actuaciones de comprobación y control considere necesarias para garantizar la aplicación y destino de las subvenciones concedidas a los proyectos subvencionados.

Artículo 16. Reintegro de las subvenciones

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

2. Si durante los procedimientos de control se aprecia la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público,